

**CONVENIO 52/19** 

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 22/19, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE DELICIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ, LIC. ROBERTO MARCELINO CARREON HUITRON, C.P. ALBERTO ARAGÓN RUIZ, Y C.P. DANIEL TORRES CHAVEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, Y REGIDOR DE HACIENDA Y PLANEACION (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, LA C. ISIDRO MORALES GONZALEZ, (EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### **ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 23 veintitrés de Enero de 2019 dos mil diecinueve, el MUNICIPIO y EL PROVEEDOR suscribieron un contrato de prestación de servicios, identificado bajo el número 22/19 (el "CONTRATO"), por virtud del cual se autorizó la contratación de servicios de mantenimiento y reparación de radiadores del parque vehicular del Municipio de Delicias; copia simple de dicho instrumento se adjunta al presente como Anexo I;
- II. Las **PARTES** convienen en modificar la **CLAUSULA DECIMA**, ya que por error involuntario se contradijo la fecha en que inicio.
- III. Por ello, se procedió a la suscripción del presente convenio, atendiendo a lo dispuesto por la cláusula DECIMO QUINTA del **CONTRATO**.

## **DECLARACIONES**

- 1) Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;

CONVENIO 52/19, MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 22/19, QUE SUSCRIJEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS E ISIDRO MORALES GONZALEZ JACON FEGHA PONTENTA PRESIDEI ENERO DE 2019 DOS 1911 PIRCINUEVE.

WWW.delicias.gob.mx



**CONVENIO 52/19** 

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 22/19, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE DELICIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ, LIC. ROBERTO MARCELINO CARREON HUITRON, C.P. ALBERTO ARAGÓN RUIZ, Y C.P. DANIEL TORRES CHAVEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, Y REGIDOR DE HACIENDA Y PLANEACION (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, LA C. ISIDRO MORALES GONZALEZ, (EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### **ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 23 veintitrés de Enero de 2019 dos mil diecinueve, el MUNICIPIO y EL PROVEEDOR suscribieron un contrato de prestación de servicios, identificado bajo el número 22/19 (el "CONTRATO"), por virtud del cual se autorizó la contratación de servicios de mantenimiento y reparación de radiadores del parque vehicular del Municipio de Delicias; copia simple de dicho instrumento se adjunta al presente como Anexo I;
- II. Las **PARTES** convienen en modificar la **CLAUSULA DECIMA**, ya que por error involuntario se contradijo la fecha en que inicio.
- III. Por ello, se procedió a la suscripción del presente convenio, atendiendo a lo dispuesto por la cláusula DECIMO QUINTA del **CONTRATO**.

### **DECLARACIONES**

- 1) Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;



A STATE OF THE STA

- Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 29, fracción XII y XXI; 35, fracción II; 63, fracción XV; 64, fracción XI; y 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
- c) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal MDE-850101-B21, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
- d) Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
- e) Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir en arrendamiento los bienes indicados en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- 2) Declara el PROVEEDOR, por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, que:
- a) Es una persona física, mexicana, mayor de edad, en pleno uso y goce de sus facultades físicas y mentales, por lo que cuenta con la capacidad necesaria para suscribir el presente contrato;
- b) Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Delicias bajo el número **124**:
- c) Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
- d) Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones pactadas,
- e) Es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de otorgar en arrendamiento al **MUNICIPIO** los bienes descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente y;
- **3)** Declaran las **PARTES**, por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

# CLÁUSULAS

**PRIMERA. MODIFICACIONES.** Por virtud de la suscripción del presente convenio, las **PARTES** acuerdan la fecha de vigencia estipulada en la cláusula **DECIMA**, con efectos a partir de esta misma fecha, quedando de la siguiente manera:

The same of the sa

**SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.** Los **SERVICIOS** a ser prestados por el **PROVEEDOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

- Los SERVICIOS se prestarán por el período comprendido entre el 23 veintitrés de Enero y el 31 treinta y uno de Diciembre de 2019 dos mil diecinueve;
- 2. **LOS SERVICIOS** se prestarán con el personal, equipo y herramientas propiedad de **EL PROVEEDOR**.
- El PROVEEDOR se obliga a cumplir a cabalidad, en cualquier momento durante la vigencia del presente instrumento, las indicaciones que el MUNICIPIO, en específico el Departamento de Bienes Patrimoniales, le comunique con respecto a la prestación de los SERVICIOS;
- 4. Departamento de Bienes Patrimoniales, será el encargado de supervisar la prestación de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de el mismo. En caso de presentarse alguna controversia en relación a la prestación de los **SERVICIOS**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Dirección de Finanzas y Administración.

**SEGUNDA. SUBSISTENCIA DEL CONVENIO.** Las modificaciones acordadas en la Cláusula anterior no afectarán en forma alguna la validez, términos, condiciones y ejecución del resto del clausulado del **CONVENIO**.

**TERCERA. DOMICILIOS, TELÉFONOS Y PERSONAS DE CONTACTO.** Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios, teléfonos y personas de contacto los siguientes:

El MUNICIPIO:

C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ

Círculo del Reloj Publico Oriente S/N Palacio Municipal Colonia Centro Ciudad de Delicias Estado de Chihuahua El PROVEEDOR:

C. ISIDRO MORALES GONZÁLEZ

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el

CONVENIO 52/19, MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 22/19, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS E ISIDRO MORALES GONZALEZ, CON FECHA 23 VEINTITRES DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

**CUARTA. LEY APLICABLE.** El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables en los Estados Unidos Mexicanos.

**QUINTA. JURISDICCIÓN.** En caso de que surjan cualesquiera controversias relacionadas con la validez, intención, interpretación, ejecución o cumplimiento de este contrato, las **PARTES** se obligan a intentar, de buena fe, la resolución amigable de las mismas a través de negociaciones privadas, a ser desarrolladas dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que alguna de ellas haya notificado a la otra sobre la existencia de tales diferencias.

De no ser posible la amigable resolución de las controversias en el plazo descrito, las **PARTES** acuerdan expresamente someter las mismas ante los Tribunales comunes del Distrito Judicial Abraham González, en la Ciudad de Delicias, Estado de Chihuahua, renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE DELICIAS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 23 VEINTITRES DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019 DIECINUEVE.

POR EL MUNICIPIO:

LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

LIC. ROBERTO MARCELINO CARREON
HUITRON

SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. DANIEL TORRES CHAVEZ
REGIDOR DE HACIENDA Y PLANEACION

POR EL PROVEEDOR:

C. ISIDRŐ MORALES GONZALEZ

POR SU PROPIO DERECHO